



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA
Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911
Edificio Banco de Bogotá
Correo electrónico: j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 317 622 2192

Acción de Tutela No. 47001310700320230003200
NI.2023-00032

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA. Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por la ciudadana **JOHANNA MARÍA YACUB MONTOYA**, quien actúa mediante apoderado especial, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a cargos públicos, debido proceso administrativo e igualdad.

Con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se **ORDENARÁ** la vinculación de la totalidad de los aspirantes para el empleo denominado **DOCENTE DE PRIMARIA**, identificado con la OPEC No. 185265, ofertado en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.

El enteramiento de los vinculados se efectuará a través de la página web de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, entidad que, además, publicará en su portal web, el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación y remitirá a esta Sede Judicial la correspondiente evidencia digital referente al cumplimiento de dicha orden, mandato que deberá ser verificado por la secretaría de este Juzgado.

Del mismo modo, este Despacho dispondrá la vinculación a esta acción tutelar de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** del citado ente territorial del aludido ente territorial, lo cual también deberá ser comprobado por parte de la secretaría de esta Judicatura.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las entidades accionadas y demás vinculados con el suministro de la demanda tuitiva respectiva, para que en el término de **treinta y seis (36) horas contadas a partir del recibo del oficio respectivo**, informen a esta Judicatura de forma clara, completa y detallada, todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante, y de ser posible, adjunten copia de toda la documentación necesaria, acorde con el objeto de la petición de amparo;

previniéndoseles del contenido de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico institucional j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo cual deberá ser verificado por la secretaría de esta Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
JUEZ